



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO AUMENTO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	KEILA EDITH DELUQUE TORO.
DEMANDADO	JEREMIAS HERNANDEZ NIEBLES.
ASUNTO	ASUMIR OTROS JUICIOS ALIMENTARIOS Y NOTIFICAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00450-00

Visto el informe secretarial que antecede, se informa al despacho que se cumplió la notificación al demandado dentro del presente proceso, así mismo de la existencia de otros juicios alimentarios con radicación No. 2007-00074-00 y No. 2017-00316-00, ambos con medidas de embargo contra el señor JEREMIAS HERNANDEZ NIEBLES, en cuantía del 12.5% del salario e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales en favor de su menor hijo beneficiario; éste juzgado de oficio al tener conocimiento de otro juicio concurrente, asumirá el proceso en mención para el sólo efecto de regular la cuantía de las varias pensiones alimentarias tomando en cuenta las condiciones del alimentante y necesidades de los alimentarios.

Así mismo ordena el despacho, para efectos de regular las respectivas cuotas alimentarias definitivas en los distintos procesos a cargo del demandado, en aras a garantizar el ejercicio del derecho fundamental al debido proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia, se notificará personalmente de esta decisión a la señora SANDRA PATRICIA PALMA CARDENAS en su calidad de representante del adolescente JEREMIAS JUNIOR HERNANDEZ y a la señora YIDA ELENA MARQUEZ MAGALLANES en su calidad de representante legal de su hijo EIDER JOSE HERNANDEZ MARQUEZ, para que tengan la oportunidad de intervenir si así lo desean, para acreditar cuales son las condiciones y necesidades de los alimentarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento para efectos de señalar en forma definitiva la cuantía de las varias pensiones alimentarias tomando en cuenta las condiciones del alimentante y necesidades de los alimentarios.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora SANDRA PATRICIA PALMA CARDENAS en su calidad de representante del adolescente JEREMIAS JUNIOR HERNANDEZ y a la señora YIDA ELENA MARQUEZ MAGALLANES en su calidad de representante legal de su hijo EIDER JOSE HERNANDEZ MARQUEZ, para que tengan la oportunidad de intervenir si así lo

2022-00450-00.

desean, para acreditar cuales son las condiciones y necesidades de los alimentarios.

TERCERO: SOLICÍTESE por secretaria los expedientes que cursan en este Juzgado seguido por las señoras SANDRA PATRICIA PALMA CARDENAS y YIDA ELENA MARQUEZ MAGALLANES de Fijación de Alimentos, en los cuales se encuentran medida de embargo contra el señor JEREMIAS HERNANDEZ NIEBLES con radicado No. 2007-00074-00 y No. 2017-00316-00.

CUMPLIDO, lo anterior vuelva el expediente al despacho para seguir con la actuación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.